

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2008

SESIÓN N. 46

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

D^a MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA
D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO
D. ALBERTO DE LAS HERAS ARROBA.
Da.. TAMARA RABANEDA GUDIEL
Da.. ROSA MA. GANSO PATON
D. FERNANDO GONZÁLEZ JAÉN
D. ALBERTO VERA PEREJON

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA , Interventora.
D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y treinta minutos, se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D^a MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe , y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria que se celebró el día 24 de Noviembre de 2008.

2.- CONCEJALIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACION

2.1. DESESTIMACION DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA AVENIDA PINTOR ANTONIO LOPEZ N. 19

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que en extracto dice:

“Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, Avda. Pintor Antonio López, 19, por daños ocasionados en trasteros de la Comunidad de Propietarios Avda. Pintor Antonio López, a consecuencia de filtraciones de agua.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio, que dice:

“INFORME SOBRE RECLAMACIÓN DE xxxxxxxxxxxxxxxx EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA DE ANTONIO LOPEZ N° 19, POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS CONSISTENTES EN FILTRACIONES DE AGUA EN TRASTEROS DE VARIOS PROPIETARIOS DE DICHA COMUNIDAD.

ANTECEDENTES

Primero.- D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la Comunidad de propietarios Avda. Pintor Antonio López, n° 19, se presentó con fecha 23 de abril de 2008 y n° de registro 9022, una instancia en la que manifiesta que en la citada Comunidad vienen produciéndose filtraciones de agua que afectan a la planta baja del edificio y que están afectando a trasteros de propietarios de la Comunidad.

Con fecha 8 de mayo de 2008, la Concejala Delegada de Hacienda le notifica al interesado la entrada oficial de su solicitud, y se le comunica que tiene un plazo de alegaciones de 15 días en el que podrá proponer los medios de prueba que tenga por conveniente así como la evaluación económica de los daños reclamados.

Segundo .- Consta en el expediente el informe de la Técnico municipal de 10 de junio de 2008 que dice lo siguiente :

“En relación con la reclamación presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la Comunidad de Propietarios de Avda. Pintor Antonio López, n° 19, relativa a los daños ocasionados en los trasteros de varios propietarios de la comunidad por filtraciones de agua, estos Servicios Técnicos Municipales informan, que los elementos constructivos a través de los cuales se producen las filtraciones corresponden al forjado de techo de planta sótano y al muro de sótano, los cuales presentan signos evidentes de un fallo en la impermeabilización, cuya ejecución corresponde a la empresa constructora que construyó el inmueble anteriormente mencionado, siendo la correcta ejecución y las calidades de los materiales empleados responsabilidad de la misma.

La acera situada en la vía pública no es un elemento de impermeabilización del edificio referido, por lo que está construcción no es el elemento que tiene que asegurar la estanqueidad del mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

INEXISTENCIA DE CAUSALIDAD ENTRE EL RESULTADO DAÑOSO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO CORRECTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

A tenor de los contenidos que se desprenden de los art. 106.2 de la Constitución, 139.1 y 2 y 141.1 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC, los particulares tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, entendido como cualquier hecho o acto enmarcado dentro de la gestión pública, sea lícito o ilícito, deviniendo necesario para declarar tal responsabilidad el cumplimiento acreditado por parte del reclamante de la efectividad de un daño material, individualizado y evaluable económicamente, cuya imputación individual no está jurídicamente obligado a soportar el administrado y debiendo existir una relación de causa y efecto directa e inmediata, además de suficiente, entre la actuación (acción u omisión) administrativa y el resultado dañoso para que la responsabilidad pueda ser imputada a la administración.

Sentado lo anterior y pasando al asunto que nos ocupa, la existencia o no de responsabilidad patrimonial del ayuntamiento en la producción de los daños alegados por la Comunidad de propietarios interesada, hay que destacar que uno de los requisitos esenciales para que tal responsabilidad se produzca, y pueda ser apreciada es, como ya ha quedado expuesto, el del nexo causal, entre el actuar de la administración en este caso la prestación del servicio público de mantenimiento de las vías públicas y el resultado dañoso. En el caso que nos ocupa no puede afirmarse que entre la prestación del servicio público y las lesiones alegadas exista esta relación de causalidad al constar en el expediente informe emitido con fecha 10 de junio 2008, donde se acredita que las filtraciones de agua que ocasionan los daños en los trasteros no tienen su origen en un incorrecto estado del pavimento, sino a una mal impermeabilización en el forjado del techo de planta sótano y al muro de sótano, imputable en su caso a la empresa constructora del edificio, pero no al Ayuntamiento.

La jurisprudencia tiene establecido según las sentencias de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 13 de septiembre de 2002 y de 5 de junio de 1998 que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico". Y la Sentencia de 13 de noviembre de 1997 señala que aun cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la jurisprudencia de esta Sala como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla". En consecuencia no es posible convertir a la Administración en una aseguradora universal de todos los riesgos o /daños sufridos por los ciudadanos.

Existe un Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por el Ayuntamiento de Pinto con la Compañía Mapfre Empresas, S.A., que cubre las responsabilidades del Ayuntamiento de Pinto; con una franquicia de 601,01 € que tiene que abonar el Ayuntamiento de Pinto

CONCLUSIÓN

Por lo anterior, la funcionaria informante estima que la reclamación no debe ser atendida por el Ayuntamiento de Pinto, por no estar probado la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios público de mantenimiento de las vías públicas y los daños alegados por la Comunidad de propietarios, los cuales no son imputables a este Ayuntamiento.

Que a efectos de conocimiento del reclamante, deberá concedérsele un plazo de diez días de audiencia antes de redactarse la propuesta de resolución y pueda poner de manifiesto lo que considere oportuno. Asimismo deberá notificársele los documentos obrantes en el expediente para que pueda obtener copia de los mismos, todo ello de acuerdo con la Ley 30/92 de 26 de Noviembre y el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo.

Al tener este Ayuntamiento un seguro de Responsabilidad Civil, también deberá darse audiencia a Mapfre Empresas, S.A por el mismo plazo.”

No habiendo presentado escrito de alegaciones .”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de daños presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, Avda. Pintor Antonio López, 19, por no estar probada la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos de mantenimiento de las vías públicas y los daños alegados por la Comunidad de propietarios, los cuales no son imputables a este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Determinar que no procede indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado a la Compañía Mapfre Empresas, S.A. como aseguradora del Ayuntamiento de Pinto y Aon Gil y Carvajal, S.A.

2.2. APROBACION DE LA PRIMERA Y ULTIMA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA , MEDIACION SOCIAL INTERCULTURAL Y AULA DE APOYO ESCOLAR ENGLOBADOS DENTRO DEL PROYECTO DE INTEGRACION SOCIAL DE INMIGRANTES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 19 de noviembre de 2007, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA, MEDIACIÓN SOCIAL INTERCULTURAL Y AULA DE APOYO ESCOLAR ENGLOBADOS DENTRO DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE INMIGRANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la asociación “Alba”.

El vencimiento de dicho contrato es el día 21 de enero de 2009 y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula cuarta:

“... La duración del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del contrato administrativo, y será prorrogable por un año más. Para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla con dos meses de antelación antes del término del contrato y se acordará por el órgano competente.

Las distribuciones horarias del servicio, así como las condiciones en que han de realizarse vienen determinadas en el apartado 4º del Pliego de prescripciones técnicas. ...”

Se incorpora informe técnico favorable emitido por la Coordinadora de Proyectos de Igualdad y Servicios Sociales, donde consta que el servicio se está realizando a satisfacción de este Ayuntamiento.

En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por D. xxxxxxxxxxxxxxxx en representación de la asociación interesada, en el que solicitan la prórroga del contrato y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la 1ª y última prórroga del contrato de servicio de Asesoría Jurídica, mediación social intercultural y aula de apoyo escolar englobados dentro del Proyecto de Integración Social de Inmigrantes residentes en el municipio de Pinto (MADRID) suscrito con la asociación ALBA, por el período comprendido desde el 22 de enero de 2009 hasta el 21 de enero de 2010, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 31.041,60 euros, exento de I.V.A., que dicha prórroga supone con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten al efecto en los Presupuestos Generales para los ejercicios 2009 y 2010.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo proceda a la formalización de la prórroga, en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.3 APROBACION DE LA PRIMERA Y ULTIMA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO “PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR”.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 7 de abril de 2008, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO “PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR” EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Espacios de Mediación, Sociedad Limitada”.

El vencimiento de dicho contrato es el día 31 de diciembre del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula cuarta:

“... La duración del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el 1 de enero de 2008, siendo susceptible de prórroga de mutuo acuerdo por un año más. Para hacer efectiva la prórroga por mutuo acuerdo el adjudicatario vendrá obligado a solicitarla con dos meses de antelación antes del término del contrato y se acordará por el órgano competente. ...”

Se incorpora informe técnico favorable emitido por la Trabajadora Social del Equipo de Menores y Familia, donde consta que el servicio se está realizando a satisfacción de este Ayuntamiento.

En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por xxxxxxxxxxxxx en representación de la sociedad interesada, en el que solicitan la prórroga del contrato y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la 1ª y última prórroga del contrato de servicio “Punto de Encuentro Familiar” en el municipio de Pinto (MADRID) suscrito con la empresa ESPACIOS DE MEDIACIÓN, S.L., por el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 73.395 euros más la cantidad de 5.137,65 euros, en concepto de 7% de I.V.A., lo que supone un total de 78.532,65 euros, que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General para el ejercicio 2009.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo proceda a la formalización de la prórroga, en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

3.- CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA (PROTOCOLO, RECURSOS HUMANOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS, SAC, IMAGEN CORPORATIVA) Y DEPORTES.

3.1 APROBACION DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON LA FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO PARA LA

CELEBRACION DEL VIII TORNEO DE SELECCIONES AUTONOMICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE BALONMANO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe favorable emitido por el Técnico de Deportes con relación a la organización del VIII TORNEO DE SELECCIONES AUTONOMICAS COMUNIDAD DE MADRID DE BALONMANO, en el que participarán las selecciones de MADRID, ASTURIAS, CASTILLA LEON, EUSKADI, VALENCIA, ANDALUCIA, CASTILLA LA MANCHA, GALICIA y CATALUÑA de las categorías Cadete masculino y femenino y Juvenil masculino los próximos días 6,7 y 8 de Diciembre de 2008 y que traerá a nuestro municipio las jóvenes promesas del deporte del Balonmano.”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE BALONMANO y el AYUNTAMIENTO DE PINTO para la celebración del VIII TORNEO DE SELECCIONES AUTONOMICAS COMUNIDAD DE MADRID DE BALONMANO, de las categorías Cadete masculino y femenino y Juvenil masculino en el polideportivo municipal Príncipes de Asturias, sito en la calle Pablo Picasso I, s/n así como en el Pabellón Municipal C/Asturias s/n de este municipio.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la realización de dichos encuentros, que asciende a un total de DOS MIL QUINIENTOS € exento de I.V.A, (2.500 € exento de I.V.A.)

TERCERO.- Que se notifique este acuerdo a la citada federación para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2 APROBACION DE LAS BASES ESPECIFICAS DE SELECCION PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE EDUCACION POR CONCURSO OPOSICION, PROMOCION INTERNA DE PERSONAL LABORAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Vistas las Bases confeccionadas por el Departamento de Recursos Humanos de éste Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Técnico Superior de Educación , pertenecientes al personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, vacantes en la vigente plantilla municipal de funcionarios de éste Ayuntamiento y vinculadas a la Oferta de Empleo Pública 2008 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº. 103 de fecha 7 de abril de 2008.

Visto en informe Jurídico, emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos.

Visto el Informe de Intervención.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases redactadas para la provisión de UNA plaza de TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, perteneciente al personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, vacante en la vigente plantilla municipal de funcionarios de éste Ayuntamiento y vinculadas a la Oferta de Empleo Pública 2008 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº. 103 de fecha 7 de abril de 2008.

SEGUNDO.- Que se realicen los trámites necesarios para la realización del proceso selectivo.

4.- CONCEJALIA DE FAMILIA (JUVENTUD, INFANCIA Y MAYORES) PARTICIPACION CIUDADANA, IGUALDAD Y SERVICIOS SOCIALES (MUJER, DISCAPACIDAD, INMIGRACION Y EMERGENCIA SOCIAL)

4.1 JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana que en extracto dice:

“Se presenta a esta Junta de Gobierno Local la siguiente entidad que ha justificado debidamente el convenio de actividades suscritos para el año 2.005 con este Ayuntamiento de Pinto.

<i>ENTIDAD</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE EN EUROS</i>
<i>CASA DE ANDALUCÍA DE PINTO</i>	<i>Convenio actividades año 2.005.</i>	<i>9.195,30</i>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por la Entidad relacionada, relativa al convenio de colaboración suscrito con este Ayuntamiento de Pinto.

4.2 APROBACION DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERIA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE INFORMACION DE VOLUNTARIADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN EL MUNICIPIO DE PINTO PARA EL AÑO 2009.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia, Participación Ciudadana, Igualdad y Servicios Sociales que en extracto dice:

“ Visto el informe emitido por xxxxxxxxxxxxxxxxx , Coordinadora de Proyectos de la Concejalía de Igualdad y Servicios Sociales que dice:

“El primer convenio entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto para su incorporación a la Red de Puntos de Información de Voluntariado , se firmó el 7 de mayo de 2007. Con motivo de la modificación de dicho convenio para 2009, se hace necesario dar conformidad al mismo.

La modificación para el año 2009 tiene por objetivo adecuar dicho convenio a la nueva normativa vigente, por lo que no se modifica sustancialmente su objeto, sino que, en ciertas cláusulas se especifican informaciones relativas la Red de Puntos de Información del Voluntariado, partidas presupuestarias etc.

La dotación presupuestaria asciende a 15.000 euros, consignándose a la Partida Presupuestaria 22810 del Programa 906 de Comunidad de Madrid. La distribución de gasto queda determinada en el Anexo I que se adjunta al convenio, ya que recoge las actuaciones a realizar.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la firma del convenio a suscribir entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento para el mantenimiento del punto de información de voluntariado de la Comunidad de Madrid en el municipio de Pinto durante el año 2009.

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- CONCEJALIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO , VIVIENDA, COMERCIO, INDUSTRIA, OBRA Y SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

5.1 APROBACION DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LAS OBRAS DE SOTERRAMIENTO DEL CENTRO DE TRANSFORMACION DENOMINADO “ALFARES”, SITUADO EN EL NUMERO 30 DE LA CALLE ALFARO .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios que en extracto dice:

Visto el Proyecto y obras de Soterramiento del Centro de Transformación denominado “Alfares” situado en la calle Alfaro frente al nº 30 en Pinto, que se están llevando a cabo por este Ayuntamiento, contratadas con la empresa ACISA por adjudicación en la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2006.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Contratación, Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, a efecto de fijación de nuevos precios que es preciso introducir debido a la aparición de unidades de obra que no quedaban fijadas en el Proyecto primitivo.

Vista el acta del contratista y la dirección facultativa de las obras.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar los precios contradictorios a ACISA, que se detallan a continuación para el Proyecto y Obra del Soterramiento del Centro de Transformación denominado “Alfares” situado en la calle Alfaro frente al nº 30 en Pinto:

-P.C.01.Transformador de 630 KVA 15/20KV 400/230V.....7.755,75€
-P.C.02.Centro de mando nuevo a instalar.....5.723,83€
-P.C.03.Adecuación del circuito existente a 260V entre fases a la nueva tensión.....2.787,72€

SEGUNDO.- Que se notifique dicho acuerdo a la empresa ACISA para su conocimiento y efectos oportunos.

5.2 LICENCIA DE INSTALACION

EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Industria y Comercio que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxx, en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “CAFETERÍA Y COMERCIO DE ALIMENTACIÓN”, en la calle San Martín nº 47, de esta localidad.

Visto Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 30 de junio de 2008.

Visto Anexo al proyecto visado en el C.O.A.M. de fecha 3-9-08.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “CAFETERÍA Y COMERCIO DE ALIMENTACIÓN”, en la calle San Martín nº 47, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

NO SE PERMITE VENTILACIÓN EN LA ZONA DE CAFETERÍA NATURAL, PUESTO QUE ROMPE EL AISLAMIENTO ACÚSTICO DEL LOCAL.

Certificado de instalación de gas.

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Presentar plano del tubo de extracción del conductos de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

“El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates”

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.3 LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Industria y Comercio que en extracto dice:

“Con fecha 13 de junio de 2005 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “VENTA DE COMIDA PREPARADA”, en la Avda. Isabel la Católica nº 6, de esta localidad.

Con fecha 19 de junio de 2007, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y con fecha 10 de noviembre de 2008 se solicita Cambio de Titularidad a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 18 de noviembre de 2008, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real de fecha 28-6-04, y Nº 66634.

Anexo visado al proyecto de apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Ciudad Real de fecha 19-9-04, y Nº 66634..

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de 18 de noviembre de 2008, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 21 de noviembre de 2008.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a EMILIO GONZALEZ TRONCO, para el desarrollo de la actividad de “VENTA DE COMIDA PREPARADA”, en la Avda. Isabel la Católica nº 6, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

La concesión del cambio de titularidad no ampara modificaciones de características del local o actividades no amparadas por la licencia cuyo cambio de titularidad se concede.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.4 LICENCIA DE OBRA MAYOR

1. - EXPEDIENTE DE DA. CARMEN AÑON CHAO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 30 de octubre de 2008 con nº registro de entrada 23481 en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de piscina en vivienda unifamiliar sita en calle Juana Francés nº 41 c/v a calle Rafael Canogar, parcela 29-F de La Tenería, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la construcción de piscina en vivienda unifamiliar sita en calle Juana Francés nº 41 c/v a calle Rafael Canogar, parcela 29-F, de La Tenería de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de seis meses desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 1 año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

Con carácter previo a la concesión de la licencia deberá constituirse ante el Ayuntamiento una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 202,98 €

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

- Certificado Final de Obra original y visado expedido por el Director Facultativo de la misma.
- Resumen del presupuesto final de la obra.

2.-EXPEDIENTE DE PROMOCIONA HISPANIA S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de PROMOCIONA HISPANIA, S.L., de fecha 20 de Agosto de 2008 con nº registro de entrada 17773 en petición de Licencia de Obra Mayor para la construcción de NAVE INDUSTRIAL en la calle Ronda nº 19-21 del Polígono Industrial “Las Arenas”, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid,”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra a D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de PROMOCIONA HISPANIA, S.L. para la construcción de NAVE INDUSTRIAL en la calle Ronda nº 19-21 del Polígono Industrial “Las Arenas”, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154.d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

De acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto, sólo podrán desarrollarse en la nave *actividades industriales de producción o almacenamiento con nivel de riesgo Medio 5*, a los efectos de lo establecido en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. El desarrollo de actividades con niveles de riesgo superiores al indicado podrá requerir la adopción de las oportunas medidas correctoras.

Con carácter previo al uso efectivo de la nave, deberá solicitarse la correspondiente Licencia de Actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos y, en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de Actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el citado Reglamento. Asimismo, el proyecto de actividad deberá definir y valorar las instalaciones de saneamiento, fontanería, climatización y ventilación adecuadas a la misma, de manera que se justifique el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de salubridad, ahorro energético y seguridad e higiene en el trabajo, particularmente en las zonas de uso administrativo.

La acometida a la red de alcantarillado público deberá adecuarse a la infraestructura existente, debiendo solicitarse la oportuna licencia de cala con carácter previo a su ejecución.

Deberá aportarse fianza que garantice la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 56.491,66€, conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

- Planos de estado definitivo
- Certificado de eficiencia energética del edificio terminado
- Libro del edificio conteniendo los boletines y certificados de las diferentes instalaciones
- Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visados por colegio profesional.
- Certificado Final de Obra original y visado.
- Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos, las siguientes Sentencias:

1.- Sentencia n. 110, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 29 de Madrid en relación a los autos del Procedimiento ordinario n. 22/2008 seguidos a instancia de Da. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por desestimación de recurso interpuesto contra liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana de varias fincas, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por Da.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra la resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pinto de fecha 4 de diciembre de 2007 que se describe en el primer antecedente de hecho, por ser conforme a Derecho, sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes.”

2.- Auto n. 974/08 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 17 de Madrid relativo al Procedimiento Abreviado n. 853-06-I interpuesto por Editorial Alfasur S.L. contra el acto administrativo dictado por la Concejala Delegada de Patrimonio de fecha 17 de julio de 2006 por el que se denegaba la reclamación de 11.600 euros como cantidades dejadas de percibir en las campañas institucionales del Ayuntamiento, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“ Se declara terminado el presente procedimiento interpuesto por la Procuradora Da.xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en nombre y representación de Editorial Alfasur S.L., contra la actuación administrativa referenciada en el Antecedente de Hecho Primero de esta Resolución, por desistimiento del recurrente. Sin hacer expresa imposición de costas al no apreciarse temeridad.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia y el auto referenciados que constan en el expediente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez finalizado el orden del día la Señora Presidenta expone que se presenta, y es necesaria la inclusión en el orden del día de un punto por razón de urgencia y que es la aprobación del calendario del contribuyente para el ejercicio 2009

Indica que el motivo de la urgencia viene dado porque hay que aprobar este calendario y publicarlo para que a primeros de año pueda cumplirse el calendario de las tasas.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema

APROBACION DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE DEL AÑO 2009

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda que en extracto dice:

“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto,”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el calendario del contribuyente según el detalle que a continuación se indica:

TRIBUTO	FECHAS DE PAGO PERIODO VOLUNTARIO 2009
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA – I.B.I. - URBANA	De 16 de FEBRERO a 17 de ABRIL
MERCADILLO	De 11 DE MAYO a 13 DE JULIO
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS	De 11 DE MAYO a 13 DE JULIO
TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (INDUSTRIAL)	De 11 DE MAYO a 13 DE JULIO
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA - I.V.T.M. (VEHÍCULOS)	De 21 DE SEPTIEMBRE a 23 DE NOVIEMBRE
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - I.AA.EE.	De 21 DE SEPTIEMBRE a 23 DE NOVIEMBRE
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA – I.B.I. – RÚSTICA	De 21 DE SEPTIEMBRE a 23 DE NOVIEMBRE

SEGUNDO.- Publicar el calendario fiscal en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por Internet, desde la página web municipal.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS .

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos , en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.